

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la autorización que hace el joven **FEDERICO NARANJO LENGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.121.855 expedida en Manizales, beneficiario de la cuota alimentaria fijada en este proceso seguido en contra del señor **EDGAR ALEXANDER NARANJO GUTIÉRREZ**, continúese con la entrega de los títulos que se constituyen para este proceso a la señora **LICIDIA LENGUA GAÑÁN**.

De otra parte, atendiendo el memorial allegado el día 30 de mayo del presente año, se le reconoce personería amplia y suficiente a la profesional del derecho **RUBBY EDITH TABARES CORREA**, portadora de la T. P. No. 56.374 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandado señor **EDGAR ALEXANDER NARANJO GUTIÉRREZ** dentro del presente proceso de ALIMENTOS, en los mismos términos y con las facultades otorgadas en el poder que le fue conferido.

En cuanto a la solicitud del link del expediente, se le informa a la apoderada que éste, por ser un asunto terminado desde el año 2018, no se encuentra escaneado, por lo que estará disponible en la secretaría del Juzgado para tomar las copias que requiera.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb**ed66af793d18e764e119702bd8291e4e9192123fa2380e4d75824ebf8a817a
Documento generado en 23/06/2023 05:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>